

31410.131.59.1.ACUERDO PAPA MODIFICADO 28022014.docx

Conpapa [conpapa@prodigy.net.mx]

Enviado el: miércoles, 05 de marzo de 2014 10:09 a.m.**Para:** Virgilio Andrade Martínez; Cofemer Cofemer**Cc:** enrique.martinez@sagarpa.gob.mx; idelfonso.guajardo@economia.gob.mx; jesus.aguilarp@sagarpa.gob.mx; directorenjefe@senasica.gob.mx; trujillo@senasica.gob.mx; maricela.lecuona@senasica.gob.mx; miniautos2000@yahoo.com.mx**Datos adjuntos:**Oficio CONPAPA emisión de ~1.pdf (396 KB) ; Comentarios CONPAPA al Acu~1.pdf (362 KB)**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA**

Estimado Mtro. Virgilio Andrade:

JCRL-1AR
B0014005849

Por este conducto la Confederación Nacional de Productores de Papa le envía sus comentarios al "Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos" publicado el día de hoy en el portal de COFEMER.

CONPAPA

www.conpapa.org.mx

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en él, son confidenciales y para uso exclusivo de las personas y entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario previsto o la persona encargada de recibirlo, y tiene por error el correo, está prohibido y sin validez el uso, difusión, re-envío, reproducción, copia y/o cualquier análisis, transmisión, diseminación, exhibición u otro uso sobre el contenido de este mensaje por personas o entidades ajenas a los destinatarios mencionados específicamente en el cuerpo de "Para", "Destinatario", "CC", "CCO" o cualquiera de sus sinónimos está prohibido. Todas las opiniones incluidas en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente las de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana. Si usted recibió este correo por equivocación, le es de notificar inmediatamente por este medio a su remitente, y después borrarlo de su correo. La información que se envía mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana.



31410.131.59.1.ACUERDO PAPA MODIFICADO 28022014.docx

Ana Cecilia Rios Vivar [anacecilia@conpapa.org.mx]

Enviado el: martes, 04 de marzo de 2014 07:41 p.m.**Para:** Virgilio Andrade Martinez; Cofemer Cofemer**Cc:** enrique.martinez@sagarpa.gob.mx; Idefonso Guajardo Villarreal; jesus.aguilarp@sagarpa.gob.mx; Director en Jefe de SENASICA [directorenjefe@senasica.gob.mx]; Dr. Javier Trujillo Arriaga [trujillo@senasica.gob.mx]; Maricela Lecuona Gonzalez [maricela.lecuona@senasica.gob.mx]; Ing. Benjamín Grayeb Ruiz [miniautos2000@yahoo.com.mx]; Ing. Hugo Gómez Arroyo [hugoga@prodigy.net.mx]**Datos adjuntos:** Oficio CONPAPA emisión de ~1.pdf (396 KB) ; Comentarios CONPAPA al Acu~1.pdf (362 KB)

XRL-IAR.

B0014005849

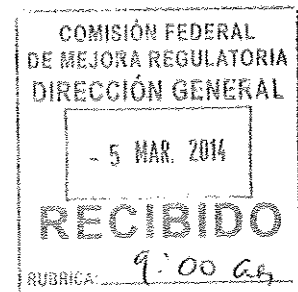
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA

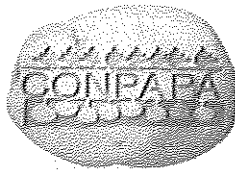
Estimado Mtro. Virgilio Andrade:

Por este conducto la Confederación Nacional de Productores de Papa le envía sus comentarios al "Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos" publicado el día de hoy en el portal de COFEMER.

*Ing. Ana Cecilia Rios Vivar**Directora General de la CONPAPA**Tel (55) 52.43.62.17 y 52.43.63.50**email: anacecilia@conpapa.org.mx**www.conpapa.org.mx*

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en él, son confidenciales y para uso exclusivo de los individuos y entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario previsto o la persona encargada de recibirlo, y tiene por error el correo, está prohibido y sin validez el uso, difusión, re-envío, reimpresión, copia y/o cualquier análisis, transmisión, disseminación, exhibición u otro uso sobre el contenido de este mensaje por personas o entidades ajenas a los destinatarios mencionados específicamente en el campo de "Para", "Destinatario", "CC", "CCU" o cualquiera de sus sinónimos está prohibido. Todas las opiniones incluidas en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente las de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana. Si usted recibió este correo por equivocación, favor de notificar inmediatamente por este medio a su remitente, y después borrarlo de su correo. La información que se envía mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana.





Confederación Nacional de Productores
de Papa de la República Mexicana.

OF. NUM.- CNP/020/14

México, D.F., a 4 de Marzo de 2014.

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE COFEMER
PRESENTE.

En respuesta a la publicación del día de hoy del Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos, a través del portal de COFEMER, la Confederación Nacional de Productores de Papa (CONPAPA) a través de nuestro conducto en anexo le hace llegar sus comentarios.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente


ING. HUGO GÓMEZ ARROYO
PRESIDENTE CONPAPA


ING. BOSCO DE LA VEGA VALLADOLID
COORDINADOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES

c.c.p.- Lic. Enrique Martínez y Martínez.- Titular de la SAGARPA
Lic. Ildefonso Guajardo Villarreal.- Titular de la Secretaría de Economía
Lic. Jesús Aguilar Padilla.- Subsecretario de Agricultura. SAGARPA
MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA. SAGARPA
Dr. Javier Trujillo Arriaga.- Director General de Sanidad Vegetal. SENASICA. SAGARPA
Lic. Maricela Lecuona González.- Directora General Jurídica.- SENASICA. SAGARPA
Sr. Benjamín Grayeb Ruíz.- Presidente del Consejo Nacional Agropecuario



Comisión Nacional de Protección Agropecuaria
del Poder Judicial de la Federación

COMENTARIOS DE LA CONPAPA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA LA IMPORTACIÓN DE TUBÉRULO DE PAPA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

COMENTARIO GENERAL

En reunión del grupo técnico del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario (CONACOFI) celebrada el 17 de Febrero de 2014, se revisaron los comentarios del Aviso por el que se da a conocer el proyecto de Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de papa a los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2013, se hizo un análisis técnico-científico de cada uno de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del citado Proyecto y llegaron a las siguientes conclusiones:

1. La ausencia de sustento técnico científico a la mayoría de las medidas de mitigación de riesgo propuesta en el "AVISO por el que se da a conocer el proyecto de Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de papa a los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2013, por lo que se recomienda aplicar las que se concluyen en el Análisis de Riesgo de Plagas desarrollado por México, conforme a las observaciones incluida en el documento de compilación de comentarios recibidos durante la consulta pública del Aviso ya mencionado, (anexo 1)
2. El grupo técnico del CONACOFI concluye que los documentos presentados por USDA-APHIS durante la consulta pública del Aviso por el que se da a conocer el proyecto de Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de papa a los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2013, no son publicaciones científicas arbitradas, por lo que no deben ser utilizadas como un sustento científico para la propuesta de mitigación de riesgo incluidos en el AVISO.

Por todo ello, la CONPAPA solicita que se consideren en la publicación del acuerdo final, las conclusiones vertidas por el grupo técnico del CONACOFI, en virtud de que el acuerdo publicado el día 04 de marzo del año en curso no las considera, así mismo se solicita se dé cumplimiento a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

El 14 de octubre del 2013, el SENASICA publicó en el Diario Oficial de la Federación, para consulta pública, un proyecto de acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de papa a los Estados Unidos Mexicanos. Este proyecto de Acuerdo incluyó una serie de medidas

fitosanitarias sin sustento científico y una lista de plagas reducida, firmadas previamente entre SENASICA y USDA, que distan mucho de las conclusiones del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) elaborado por la SAGARPA con el apoyo de científicos mexicanos, conforme a la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LGSV).

Durante el proceso de consulta del proyecto de Acuerdo, nuestro sector y el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) presentamos 56 comentarios sustentados legal y científicamente en la LFSV y en el ARP realizado por científicos mexicanos. Nuestra solicitud específica es que se cumplan las medidas fitosanitarias que concluyó el ARP, que cuenta con el respaldo requerido en la LFSV y en las normas fitosanitarias internacionales de la FAO.

Con base en lo anterior, la CONPAPA respetuosamente solicita que el Acuerdo final que se publique cumpla los siguientes aspectos:

1. Puntual cumplimiento de la LFSV, como fue ratificado por el Sr. Secretario de Agricultura en su oficio dirigido al CNA, particularmente de los siguientes artículos:

Artículo 2. Prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario.

Artículo 3.- Las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría, serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el análisis de riesgo de plagas, así como las características agroecológicas de la zona donde se origine el problema fitosanitario y las de la zonas a la que se destinen los vegetales, productos o subproductos; buscando proteger y conservar la fauna benéfica nativa y el equilibrio natural.

Artículo 20. Las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal, para ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, además de fundarse y motivarse en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones fitosanitarias, deberán:

I. Sustentarse en evidencias y principios científicos.

II. Estar basadas en una evaluación de costo-beneficio, que incluya un análisis de riesgo;

III. Tomar en cuenta las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes.

2. Respetar las conclusiones del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario (CONACOFI), órgano de consulta de la SAGARPA establecido en la LFSV, sobre la ausencia de sustento técnico/científico de las medidas fitosanitarias propuestas en el proyecto de Acuerdo, por lo que recomienda apegarse a las medidas fitosanitarias incluidas en el ARP que tienen todo el respaldo técnico/científico para cumplir con los objetivos de la LFSV y asegurar el nivel adecuado de protección para el campo nacional. Se anexa la minuta del CONACOFI donde se analizó el proyecto de Acuerdo y los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública.

Mucho agradeceremos y reconoceremos ampliamente la vigilancia al cumplimiento de la LFSV para evitar el ingreso de plagas que dañen a los productores de papa, tomate, chile, berenjena y otros cultivos importantes que podrían verse perjudicados, mediante la publicación de un Acuerdo regulatorio sustentado jurídica y científicamente, que abone a la construcción de un campo más justo, productivo y rentable para los productores nacionales y el país.